



21/04/2022

G. L. Núm. 2898XXX

Señor  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si debe aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), a las adquisiciones de licencias, software, programas informáticos y mantenimiento de los mismos, en virtud del Literal c) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, en razón de que indica que tienen varios proveedores que están aplicando dicho impuestos a la facturación; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software o programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.



